



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N° 1453 /2010-1/5
13/14/2010 - 08:28
Letra: MUN.U.-----

Referente: Expediente N° 60/2009, Letra: C.D.
Resolución C.D. N° 063/2010

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
MESA DE UNIDAD LEGISLATIVA
ASUNTOS LEGISLATIVOS

Fecha: 13/05/10 No. 1346
Numero: 564 Fojas: 5
Expte. N°
Girado: 60/09
Recibido: *[Signature]*

USHUAIA, 07 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D. N° 063/2010 mediante la cual se solicita a este Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 3587, promulgada por Decreto Municipal N° 961/2009, y convocar a la conformación del Consejo Municipal para la Prevención y Seguridad Ciudadana.

En tal sentido cumplo en informarle, que este Departamento Ejecutivo a elevado las respectivas invitaciones a las distintas Instituciones que establece dicha norma para que remitan la nómina de las personas que actuarán como sus representantes ante dicho Consejo

Sin otro particular y esperando haber dado respuesta a vuestro requerimiento, aprovecho la oportunidad para saludarlo a Usted muy atentamente.-

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D.



Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2009

VISTO el expediente N° CD-5226-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal para la Prevención y Seguridad Ciudadana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 492 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

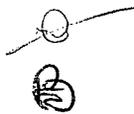
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3587, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal para la Prevención y Seguridad Ciudadana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 961 /2009.-

am.




Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

6012009
13/14/2010 03:26 - 3/5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA:

DE LA CREACIÓN.

ARTICULO 1º.- CREASE el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, como un órgano consultivo y de asesoramiento para el diseño de estrategias publicas de prevención del delito y la violencia, estimulando y favoreciendo canales de comunicación para la participación comunitaria.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ARTICULO 2º.- Corresponde al CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, lo siguiente:

- a- Formular un diagnostico a través de una encuesta e informes provenientes del Poder Judicial y los organismos de seguridad;
- b- diseñar y desarrollar estrategias y políticas de prevención del delito y la violencia a corto, mediano y largo plazo;
- c- Asesorar a las diferentes áreas del Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y demás instituciones, en orden a la materia de su competencia;
- d- incentivar la coordinación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito y la violencia, en las instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la comunidad;
- e- participar en la formulación de políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia;
- f- impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas y privadas involucradas, en la temática de la prevención del delito y la violencia;
- g- coordinar acciones con localidades vecinas e intercambiar experiencias con otras ciudades del país y del exterior en lo que atañe a su competencia;
- h- requerir ayuda y colaboración tanto en el orden nacional como internacional en lo que respecta al apoyo, asistencia técnica, humana, logística y científica para el desarrollo de las políticas de prevención del delito y la violencia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho y
D.L.T. y D.G. A.M.M.
Municipalidad de Ushuaia

13/14/2010 - 03:26 - 4/5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

- i- dictar el reglamento interno de funcionamiento.

DE LA INTEGRACIÓN.

ARTICULO 3º.- EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal
- b) Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.
- c) Un (1) representante invitado de cada una de las Fuerzas Militares y de Seguridad con asiento en nuestra ciudad.
- d) Un (1) representante invitado del Juzgado Municipal de Faltas
- e) Un (1) representante invitado del Superior Tribunal de Justicia.
- f) Un (1) representante invitado del Juzgado de Minoridad y Familia
- g) Un (1) representante invitado por los Cuarteles de Bomberos Voluntarios.
- h) Un (1) representante invitado por cada una de las Cámaras empresariales que soliciten su incorporación.
- i) Un (1) representante invitado de cada uno de los Colegios de Profesionales que solicite su incorporación.
- j) Un (1) representante invitado de cada una de las Organizaciones No Gubernamentales con dedicación en el tema que soliciten su incorporación.
- k) Dos (2) representantes invitados de las asociaciones vecinales de nuestra ciudad.
- l) Un (1) representante invitado del Ministerio de Educación y Cultura Provincial.
- m) Un (1) representante invitado de la Dirección de Minoridad y Familia
- n) Podrán participar en calidad de invitados especiales aquellas personas en representación de instituciones públicas o privadas involucradas en la temática de la seguridad ciudadana.

DE LA IDONEIDAD.

ARTICULO 4º.- Los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial conocimiento e interés de la temática.

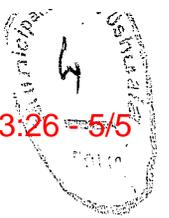
DE LA REPRESENTACIÓN Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Los organismos y sectores integrantes del Consejo, deberán designar representantes titulares e igual número de suplentes, quienes tendrán mandato por un (1) año. La representación deberá acreditarse en forma escrita y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Ferrero F.
Int. Opts. Despacho Gral
D. F. D. G. - A. L. M.
Responsabilidad de Ushuaia

13/14/2010 - 03:26 - 5/5



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

estar suscripta y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representado. La representación será institucional, no pudiendo participar a título personal.

DEL COORDINADOR GENERAL.

ARTICULO 6°.- EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, tendrá un coordinador general designado cada año por el voto directo de sus integrantes, con posibilidad de ser reelegido. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes.

ARTÍCULO 7°.- ARCHIVASE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3587**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/07/2009

~~MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia~~

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA